**FAC-S-2026-163115-CI**
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-163115-CI del 20 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM-GRUCO11-ESGUE-ESOGE

Señor Coronel
**MARCO ANTONIO PEÑARANDA GUTIERREZ**
Comandante Grupo Móvil De Defensa Antiaérea Y Antimisil
Puerto Salgar, Cundinamarca

Asunto: Solicitud Prorroga Contrato No 033-00-D-CACOM-1-GRUCO-2026

En referencia al contrato No. 033-00-D-CACOM-1-GRUCO-2026 cuyo objetivo corresponde a la ADQUISICIÓN LENCERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CACOM-1, respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Comandante Grupo Móvil De Defensa Antiaérea Y Antimisil con traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Segundo comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate N°1, tenga a bien autorizar la prórroga de mencionado contrato teniendo en cuenta las novedades expuestas por la empresa CRISTALERIA LACORONA.

La presente corresponde a una segunda solicitud de prórroga, la cual se requiere únicamente para culminar la fabricación, marcación y entrega de las 65 toallas de cuerpo y de manos pendientes, debido a las dificultades asociadas al proceso de marcación mediante repujado industrial, cuya ejecución depende de la disponibilidad de maquinaria especializada y de los turnos de producción establecidos por el fabricante.

Cabe resaltar que el contratista tiene previsto realizar la entrega de la mayoria de los elementos y bienes contratados el 21 de agosto de 2026, fecha de vencimiento de la primera prórroga. En consecuencia, la segunda prórroga solicitada no comprende la totalidad de los elementos contratados, sino exclusivamente las 65 toallas pendientes, cuyo proceso de fabricación y marcación requiere un tiempo adicional para garantizar su entrega conforme a las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

• Fecha inicial de ejecución del contrato: 10 de julio de 2026.

• Fecha de vencimiento de la primera prórroga: 21 de agosto de 2026.

• Fecha hasta la cual se solicita la segunda prórroga: 30 de septiembre de 2026.

Como consecuencia de la presente modificación contractual, el contratista deberá realizar la ampliación de la vigencia de la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, en los amparos que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el contrato.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Técnico Tercero JUAN FELIPE BALZAN GALVIS
Técnico Especialista Evaluación Estandarización Y TTPS De Guerra Electrónica

Anexo: 05 formatos
ST. PÉREZ / DECOP; CT. CASTEBLANCO / DECOP; MY. DIAZ / ESCOM 111

Elaboró: T3. BALZAN / ESOGE Revisó: T3. BALZAN / ESOGE Aprobó:T3. BALZAN / ESOGE